



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
CUERPO ESPECIALIZADO PARA LA SEGURIDAD DEL METRO
“TODO POR LA PATRIA”
“Disciplina, Vocación y Carácter”
“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

PRESENTACIÓN

El Código de Ética Institucional (CESMET), es importante para quienes formamos parte de este Cuerpo Especializado, ya que representa las normas que rigen nuestro trabajo diario enfocados en los principios y valores. Es el documento que marca la línea para comportarnos de manera íntegra, reflejando el compromiso de cada uno de nosotros para llevar a cabo los lineamientos que determinan la forma en que debemos proceder.

La ética es la norma que debe guiar nuestras acciones para que las señales que enviemos desde la administración sirvan de norte en el quehacer de todos los ciudadanos y de los que tenemos el compromiso con la transparencia.

Este código será de obligatorio conocimiento y aplicación para sus destinatarios, quienes deben velar para que sus actuaciones se enmarquen siempre en las reglas que este contiene.

Estamos comprometidos a ser transparentes y fieles a los principios que nos hagan merecedores del respeto y la confianza de todas y todos los dominicanos.


DANIEL MARTINEZ LORENZO,
General de Brigada, ERD.,

Director General del Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro.



Este Código de Ética Institucional y su Reglamento de aplicación, sigue los lineamientos de la Pauta 1-002 de la Guía I Ambiente Control de las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI); según la Ley No.10-07 de fecha 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y del Decreto No.486-12 de fecha 21 de agosto de 2012, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

Supervisión General: Dirección General, Inspectoría CESMET.

Producción General: Consultoría Jurídica, Comisión de Ética Pública CESMET.

www.cesmet.mil.do

Correo: cesmetcep@gmail.com

ÍNDICE

Páginas

PRESENTACIÓN..... 1

MISIÓN..... 6

VISIÓN 6

VALORES 6

PRINCIPIOS 6

LEMA 6

SIGLAS Y SUS SIGNIFICADOS..... 7

CAPÍTULO I..... 8

ACCIONES PRECEDENTES 8

PRINCIPIOS RECTORES..... 9

CONCEPTO CENTRAL 9

ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CESMET.....9

ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS ENCARGADOS DEPARTAMENTALES,
AGENTE DE SEGURIDAD, ASIMILADO MILITAR E IGUALADO.....9

MARCO LEGAL 11

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL CESMET..... 12

OBJETIVOS 12

APLICACIÓN..... 13

CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL POR EL
PERSONAL DEL CESMET..... 13

ASPECTOS QUE EL CEI-CESMET NO CONTEMPLA..... 13

INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN DISCIPLINARIA 14

INTERPRETACIONES Y ACLARACIONES 14

CAPÍTULO II 15

LOS VALORES INSTITUCIONALES DEL CESMET 15

CAPÍTULO III..... 15

COMPORTAMIENTO PARA SITUACIONFS ESPECÍFICAS..... 15

I.- IMAGEN PÚBLICA..... 15

II.- OBLIGACIONES FINANCIERAS..... 16

- III.- CONFLICTOS DE INTERÉS 16
- IV.- CUIDADO DE LA INFORMACIÓN..... 17
- V.- RELACIONES CON PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y
CONTRATISTAS 18
- VI.- RELACIONES CON LA COMUNIDAD: 18
- VII.- RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES 18
- VIII.- CONTROL Y USO DE BIENES 19
- IX.- CONTROLES INTERNOS..... 20
- X.- REGALOS O EQUIVALENTES 21
- XI.- ACOSO SEXUAL Y OTRAS FORMAS DE ACOSO 21
- XII.- SEGURIDAD E HIGIENE 22
- CAPÍTULO IV 22
- SOBRE LOS SUPERVISORES O INSPECTORES 22
- XIII.- SOBRE LOS ENCARGADOS O SUPERVISORES 22
- CAPÍTULO V 22
- NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL 22
- XIV.- COMISIÓN DE ÉTICA PÚBLICA (CEP).....
- XV.- PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA
SUGERENCIAS SOBRE LA CONDUCTA INDEBIDA..... 22
- XVI.- MEDIDAS CORRECTIVAS O SANCIONES DISCIPLINARIAS 23
- ANEXO NO. 1. 25
- MODELO CARTA COMPROMISO DEL PERSONAL DEL CESMET SOBRE EL CÓDIGO DE
ÉTICA INSTITUCIONAL

MISIÓN

Establecer un dispositivo de seguridad y control permanente en todo el espectro de las operaciones del sistema de transporte del Metro y del Sistema Ferroviario Nacional, a fin de proveer el más alto nivel de seguridad, garantizando el buen funcionamiento de este medio de transporte masivo de República Dominicana.

VISIÓN

Estructurar un cuerpo especializado, entrenado, equipado y tecnificado que garantice la seguridad de los usuarios, la infraestructura y los empleados del sistema de transporte del Metro y del sistema ferroviario nacional, con la capacidad de prevenir y de contrarrestar cualquier amenaza mediante una eficaz coordinación de las operaciones conjuntas e interagenciales.

VALORES

- Disciplina.
- Lealtad.
- Honor.
- Deber.
- Respeto.
- Honestidad.
- Integridad.
- Responsabilidad.
- Decoro.
- Vocación de Justicia.
- Vocación de Servicio.
- Profesionalidad.
- Servicio desinteresado.
- Solidaridad.

PRINCIPIOS

- Obediencia a la Constitución y las Leyes.
- Patriotismo.
- Legalidad.
- Efectividad.
- Respeto a la Jerarquía.
- Eficiencia.
- Unidad.
- Equidad de Género.
- Cortesía.

LEMA

“Disciplina, Vocación y Carácter”



SIGLAS Y SUS SIGNIFICADOS

CESMET	Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro.
CEI	Código de Ética Institucional.
CEI-CESMET	Código de Ética Institucional del Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro.
CEI-CGR	Código de Ética Institucional de la Contraloría General de la República.
CEP	Código de Ética Pública.
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva.
SCI	Sistema de Control Interno.
CGR	Contraloría General de la República.
DIGEIG	Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.
UAI	Unidad de Auditoría Interna.

CAPÍTULO I

ACCIONES PRECEDENTES

Este Código de Ética Institucional (CEI), ajustado a la medida del Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro (CESMET), se elaboró según con lo previsto en el Artículo 7, de la Ley No.10-07 de fecha 08 de enero de 2007, sobre Atribuciones y Deberes Institucionales para el Establecimiento y Mantenimiento del Control Interno, en los términos previstos en dicha ley, específicamente en la elaboración de normas secundarias para apoyar el control interno; así como también basado en el Decreto No. 486-12, de fecha 21 de agosto de 2012, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

El presente Código de Ética Institucional, establece el conjunto de principios de carácter ético que regulan y orientan la conducta que debe seguir todo el personal que labora o presta servicios en el CESMET; independientemente de su régimen laboral o contractual con la entidad. El CEI-CESMET traza los principios rectores en los cuales se fundamenta, define aspectos sobre situaciones específicas que deben tener presente los encargados departamentales, agentes de seguridad, asimilados militares e igualados, que pertenecen a la institución; señala las prohibiciones sobre conductas indebidas; las consideraciones generales para la efectiva aplicación de este código; así como el contenido de su reglamento de aplicación, el cual detalla los pasos necesarios para tomar decisiones cuando no se cumple con el presente código. Para la elaboración del CEI-CESMET, se utilizó la pauta 1-002 “Pauta para la preparación o ajuste del Código de Ética Pública a la medida de cada institución” emitida por la Contraloría General de la República (CGR).

El mismo fue preparado bajo la dirección del Director General del Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro, mediante la conformación de un equipo competente para su elaboración; así como del reglamento de aplicación, para lo cual, se consultó el marco legal que rige el CESMET, las normas vigentes para los servidores públicos en el país, entre otras leyes y decretos que se describen en el presente código.



PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores, los cuales constituyen el fundamento del Código de Ética Institucional CEI-CESMET, expresan nuestros principios, valores éticos y el compromiso asumido con el Presidente de la República; los poderes y organizaciones del Estado relacionados; los organismos nacionales e internacionales y la sociedad, en sentido general, para el fiel cumplimiento de nuestras funciones y responsabilidades.

CONCEPTO CENTRAL

ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CESMET

El Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro, busca la unidad de criterio en el comportamiento ético entre todos sus servidores públicos, lograr una transformación en el personal de la institución, para establecer el comportamiento ético institucional, donde las relaciones entre los encargados departamentales, agentes de seguridad, asimilados militares e igualados esté caracterizado por la humildad, cordialidad, equidad e imparcialidad, con una dirección transparente en todas las actividades realizadas por el CESMET.

ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS ENCARGADOS DEPARTAMENTALES, AGENTE DE SEGURIDAD, ASIMILADO MILITAR E IGUALADO

Los servidores públicos del CESMET, como parte de la conducta ética que deben mostrar en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, en adición al cumplimiento de la Constitución Dominicana, convenios internacionales, leyes, decretos y reglamentos, normas, políticas, resoluciones, manuales e instructivos que le son aplicables, están comprometidos a realizar sus labores bajo los siguientes principios, los cuales están previstos en el título IX.



Ley No. 41-08 de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública, Régimen Ético y Disciplinario del Artículo 77:

Cortesía: Se manifiesta el trato afable, gentil y de respeto a la dignidad en las relaciones humanas

Decoro: Orienta al servidor del CESMET a imponer el respeto para sí, para las autoridades, compañeros de trabajo y los ciudadanos que demanden algún servicio.

Discreción: Implica desarrollar conciencia sobre el impacto de las informaciones que administra o guarda cada servidor público. Requiere guardar silencio de los casos que se traten cuando estos ameriten confidencialidad.

Disciplina: Significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas, procedimientos técnicos y ordenanzas de derecho público, por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Honestidad: Atributo que exige de los servidores públicos, un comportamiento que refleje el recto proceder del individuo.

Vocación de Justicia: Obliga a los servidores públicos, actuar con equidad, sin discriminación por razones de religión, etnia, posición social y económica o de otra índole.

Lealtad: Manifestación permanente de fidelidad hacia el Estado, que se traduce en solidaridad con la institución, superiores, compañeros de labores y subordinados, dentro de los límites de las leyes y de la ética, observando siempre sus valores institucionales y los principios éticos.

Probidad: Conducta humana considerada como reflejo de integridad, honradez y entereza.

Pulcritud: Entraña manejo adecuado, transparente de los bienes del Estado.

Vocación de Servicio: Implica la disposición permanente a dar de forma oportuna y con los niveles de calidad esperados, atención a los requerimientos de los usuarios internos y externos. Se manifiesta a través de acciones de entrega diligente a las tareas asignadas.

MARCO LEGAL

Es deber de todoencargado departamental, agente de seguridad, asimilado militar e igualado del CESMET, cumplir y velar por el cumplimiento de la Constitución de la República, convenios internacionales, leyes, decretos, normas, políticas, resoluciones, manuales e instructivos que le son aplicables. Avisar cuando sea de su conocimiento cualquier violación o intento de violación de cualquier de estas normativas internas o externas.

Las siguientes leyes, decretos y resoluciones contemplan aspectos transversales a la ética, bajo las cuales está apegado y subordinado el presente código. Las cuales son:

- 1) Constitución de la República de fecha 26 de enero del 2010.
- 2) Ley No.139-13 de fecha 13 de septiembre del 2013, Ley Orgánica de Las Fuerzas Armadas de República Dominicana
- 3) Ley No. 41-08 de fecha 16 de enero de 2008 de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- 4) Decreto No.316-07 de fecha 03 de julio del 2007, que crea el Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro (CESMET).
- 5) Decreto No. 532-09 de fecha 21 de Julio de 2009, sobre el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública.
- 6) Decreto No. 524-09 de fecha 21 de julio de 2009, sobre el Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal en la Administración Pública.
- 7) Ley No. 10-07 de fecha 08 de enero de 2007, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República Dominicana y su Reglamento de Aplicación.
- 8) Decreto No.491-07 de fecha 30 de agosto de 2007, sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley No.10-07.
- 9) La Resolución 001-11 de la CGR de fecha 19 de septiembre de 2011, que emite las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), para todos los servidores públicos del Estado Dominicano.
- 10) Ley No. 82-79 de fecha 16 de diciembre de 1979, que obliga a los funcionarios públicos a levantar un inventario detallado, jurado y legalizado ante un Notario Público, de los bienes que constituyen en ese momento su patrimonio.



- 11) Decreto No. 486-12 de fecha 21 de agosto de 2012, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
- 12) La Resolución No. 1-2012 de fecha 12 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
- 13) Ley No. 200-04 de fecha 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.
- 14) Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.
- 15) Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.
- 16) Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre del 2012, sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.
- 17) Decreto No.149-98 de fecha 29 de julio de 1998, que crea las Comisiones de Ética Pública.

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL Y CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL CESMET

El presente Código de Ética Institucional es el conjunto de normas, principios y valores que todo encargado departamental, agente de seguridad, asimilado militar e igualado del CESMET, está obligado a cumplir en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

OBJETIVOS

- 1-Dar a conocer las normas y disposiciones que rigen a los Miembros del CESMET, en relación a la conducta y el comportamiento.
- 2-Educar y promover los principios de la moral y los valores que se aplicarán, para que sean fuente de orgullo, de buen comportamiento para los encargados departamentales, agentes de seguridad, asimilados militares e igualados del CESMET.



3-Fortalecer el comportamiento ético y moral de los encargados departamentales, agentes de seguridad, asimilados militares e igualados del CESMET.

APLICACIÓN

El presente Código de Ética Institucional, es aplicable a las personas que desarrollan actividades laborales en la institución o a nombre de la misma, tanto en funciones jerárquicas como dependientes, y cualquiera que sea la naturaleza del vínculo laboral que mantengan con la misma. Sin distinciones de ningún tipo, todos están obligados a conocer, comprender, diseminar y vigilar su cumplimiento.

Aquellas personas físicas o jurídicas, que deseen establecer vínculos con el CESMET, deberán estar al tanto de los requerimientos exigidos por el CEI, que son vinculantes directamente; pues son parte integral de la política de ética del CESMET.

CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL POR EL PERSONAL DEL CESMET

Cada encargado departamental, agente de seguridad, asimilado militar e igualado del CESMET, deberá presentar una declaración que especifique, que le ha sido suministrado el presente CEI-CESMET, indicando a su vez que lo ha leído, comprendido, que se compromete a su fiel cumplimiento. (Ver modelo de declaración en el anexo 1).

ASPECTOS QUE EL CEI-CESMET NO CONTEMPLA

El CEI-CESMET, no puede abarcar o predecir todas las conductas indebidas, no deseables en el marco de las relaciones de sus encargados departamentales, agente de seguridad, asimilado militar e igualado, con otros ciudadanos en el ámbito público o privado. Más que predecir o especificar las posibles conductas, el CEI-CESMET, pretende ser una guía de conducta, una propuesta de comportamientos éticos esperados.



INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN DISCIPLINARIA

El CESMET, prohíbe la conducta indebida, entendiendo por tal, la inobservancia del presente código, las leyes y reglamentos públicos vigentes; el ingreso, así como otras normas aplicables. Según los procesos estipulados en el Reglamento de Aplicación del CEI, el CESMET procederá con las sanciones establecidas.

Asimismo, el Reglamento Militar Disciplinario de Las Fuerzas Armadas en sus artículos 35,41 y 42.

INTERPRETACIONES Y ACLARACIONES

El Código de Ética Institucional del Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro, no sustituye ni modifica cualquier norma legal de índole laboral; tributaria; económica o presupuestal; reglamento interno de trabajo; pactos; convenios u otros similares; debiendo adecuarse en todo caso, a lo que resulte más ético, transparente y eficaz.

En caso de presentarse cualquier contradicción o dudas, deberán ser aclaradas por la Comisión de Ética Pública (CEP).

Cuerpo Jurídico (CESMET)

Asesores legales del Ministerio de Defensa.



CAPÍTULO II

LOS VALORES INSTITUCIONALES DEL CESMET

En adición a los principios éticos detallados en el presente código, los siguientes valores institucionales también forman parte del comportamiento y el cumplimiento esperado de todo el personal del CESMET, estos son:

Valores

- DISCIPLINA.
- LEALTAD.
- HONOR.
- DEBER.
- RESPETO.
- HONESTIDAD.
- INTEGRIDAD.
- RESPONSABILIDAD.

CAPTÍULO III

COMPORTAMIENTO PARA SITUACIONFS ESPECÍFICAS

I.- IMAGEN PÚBLICA:

Es una política institucional del CESMET, respetar la privacidad de los encargados departamentales, agentes de seguridad, asimilados militares e igualados. Todo el personal debe mantener elevadas normas de conductas demostradas en el desempeño de sus funciones, responsabilidades a cargo, evitando cualquier acto que pueda ser catalogado como incorrecto, que pueda poner en juego su imagen y el de la institución.

Es de la responsabilidad del personal del CESMET, cuidar su presentación personal basado en el reglamento de uniforme CESMET, utilizando el uniforme apropiado, para el lugar de trabajo; así como en toda actividad, en la que el empleado representa a la institución.



II.- OBLIGACIONES FINANCIERAS:

Es deber del personal del CESMET, cuando adquieren compromisos con el Estado o particulares, honrarlos, de presentársele incumplimientos deberá de regularizar su situación, de manera que no afecte la imagen de la institución. En caso que el empleado tenga algún litigio con alguien en particular, o el mismo Estado, pueda afectar el cumplimiento del CEI, la entidad podrá tomar medidas cuando medie un fallo legal definitivo.

III.- CONFLICTOS DE INTERÉS:

Se entiende por conflicto de interés, o aparente conflicto de interés, las situaciones en que la toma de decisiones, la integridad y el juicio, son influenciados por interés personal o de terceros, en perjuicio de la institución.

Los conflictos de interés comunes al CESMET, incluyen:

- 1) Buscar o relacionarse directa e indirectamente con un proveedor de bienes y servicios del CESMET. Esto incluye relaciones de parentesco o de amistad.
- 2) Utilizar la posición que ocupa en el CESMET, para beneficiar a un pariente, amigo o conocido sin criterios de imparcialidad y equidad.
- 3) Participar en decisiones institucionales, que afecten a un acreedor, o deudor, en donde su juicio pudiera estar comprometido.
- 4) Mantener ocupaciones externas, relacionadas con la institución, en las cuales pudiera tomar ventaja o beneficios, en función de su posición en la institución.

Para dirimir los conflictos de interés se requiere de:

- 1) Prevenir, evitando las situaciones que puedan colocarlo en tales conflictos.

- 2) Revelar oportunamente ante los oficiales y personas correspondientes cada situación que afecte, con el objeto de eximirlo de participar en reuniones en la toma de decisiones, donde su juicio e imparcialidad pudiera verse comprometida.
- 3) Informaciones periódicas sobre la ausencia de conflictos de interés.

En éste aspecto, los encargados departamentales, agente de seguridad, asimilado militar e igualado deberán notificar que no están en conflicto con ninguno de los requerimientos del CEI, en particular, que no tienen intereses que los coloquen en situaciones que hagan pensar, que pueden modificar su objetividad, o dividir su lealtad, para beneficiar a un tercero con sus decisiones. En el caso en que se presente una situación potencial de conflicto de interés, lo deben reportar formalmente al oficial de ética (ODE), utilizando el formato de la declaración (Anexo No.01).

IV.- CUIDADO DE LA INFORMACIÓN:

La información que se procesa en el CESMET, es de gran valor para su gestión e influye en otros que la utilizan para tomar decisiones; tales como direcciones de áreas dentro de la entidad; el Poder Ejecutivo; los organismos de control y otras instituciones del Estado; clientes; proveedores y la sociedad civil.

La información generada por el CESMET, dirigida a fuentes externas, deberá ser sometida a la política comunicacional de la institución; la cual establece el o los voceros autorizados, para hacer declaraciones públicas, escritas y verbales. Es una violación a este código, emitir informes, opiniones o comentarios que tengan que ver con las labores propias de la entidad, sin estar debidamente acorde, con dicha política comunicacional.

En el CESMET, es obligatorio que sus los encargados departamentales, cumplan con la Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública; exceptuando las Informaciones que son clasificadas bajo la subdirección de inteligencia de este Cuerpo Especializado.

V.- RELACIONES CON PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS:

La contratación de proveedores, prestadores de servicios, de contratistas, debe realizarse dentro del contexto de la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), de Compras y Contrataciones Públicas, dentro del marco legal vigente; mediante procesos uniformes y transparentes, que garanticen la participación equitativa en un proceso de selección imparcial; basada en criterios de calidad, economía y eficacia; siempre apegado a los mejores intereses del CESMET, del Poder Ejecutivo y del Estado.

VI.- RELACIONES CON LA COMUNIDAD:

1. Formular políticas, encaminadas a satisfacer las necesidades de seguridad de los usuarios; permitiendo su acceso sin discriminación.
2. Promover un ambiente de seguridad para los empleados e infraestructura que faciliten un transporte, seguro y eficiente garantizando la mejoría de las condiciones de movilidad y la calidad de vida de cada uno de los usuarios.
3. Promover la realización de charlas en escuelas y colegios privados, para el buen uso de las instalaciones en el área de servicio del Teleférico y Metro de Santo Domingo.

VII.- RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES:

1. Generar participación activa, con otras instituciones relacionadas con la seguridad militar como: cuerpos especializados, organismos de inteligencia nacional e internacional y demás grupos interesados en el desarrollo de las políticas de seguridad en República Dominicana.



2. Suministrar la información oportuna, veraz, y suficiente, que los órganos de control requieren, para cumplir sus funciones de fiscalización.
3. Tomar las medidas necesarias, pertinentes, para atender las sugerencias y recomendaciones que hagan los órganos de control, dirigidas al mejoramiento de la gestión del CESMET.
4. Entender la importancia de la comunicación y de la coordinación interinstitucional, para enfrentar los retos del desarrollo de una seguridad militar eficiente, equipada y actualizada del sistema ferroviario integral.

VIII.- CONTROL Y USO DE BIENES:

De manera que hay que evitar los usos no autorizados, de las propiedades físicas u otros activos, que incluyen:

- 1) Utilizar activos para uso personal.
- 2) Suministrar los activos a terceros, sin servicio ni beneficio alguno para el CESMET.
- 3) Sustraer bienes como papelería, lápices, insumos de oficina, equipos usados en la institución, materiales para uso personal, con fines comerciales.
- 4) Dar uso inapropiado a los bienes asignados y ser negligente en la solicitud oportuna de su mantenimiento.

Los sistemas de comunicación del CESMET, incluidos el teléfono, internet, el correo electrónico, se ponen a su disposición con fines profesionales, para ayudarle en su trabajo.



Estos no se deben utilizar para ver, recibir, ni transmitir materiales inadecuados, comúnmente transmitidos, a través de redes de comunicación social.

Si bien, se entiende la necesidad del usuario, un uso limitado y ocasional, debe ser consciente de que los mensajes que se envíen y reciben a través de los sistemas de comunicación del CESMET, pueden ser objeto de seguimiento, examen y almacenamiento.

IX.- CONTROLES INTERNOS:

El CESMET, ha iniciado el proceso de ajuste del Sistema de Control Interno (SCI) de la institución, mediante la implementación de las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), para el sector público dominicano. Estas normas de carácter obligatorio, están dirigidas a contribuir al logro de los objetivos institucionales; la protección de los activos de la entidad o de terceros en su poder; la confiabilidad de los informes financieros que se elaboren, que se presenten en todos los ámbitos, en cumplimiento de las leyes y otras regulaciones aplicables.

Todo el personal del CESMET, tiene la obligación de conocer Éstas Normas Básicas de Control Interno; los aspectos específicos con su área de influencia, y su cumplimiento. La negligencia en el cumplimiento de los controles, la violación, el intento de violación a los mismos, es considerada como una conducta indebida en el marco del presente CEI.



X.- REGALOS O EQUIVALENTES:

Los servidores públicos del CESMET, cualquiera que sea su nivel jerárquico, no deben, ni directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros, solicitar o aceptar dinero; especies, dádivas, beneficios, regalos, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

- 1) Para hacer retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- 2) Para hacer valer su influencia ante otro Encargado de Departamento; a fin de que este haga retardar o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- 3) Para proporcionar a terceros, información que le signifique una ventaja o privilegio, que pondría en riesgo el debido proceso que se lleve a cabo al interior de la institución.

Los regalos pueden crear influencias indebidas, los cuales pueden comprometer la objetividad, la imparcialidad de los servidores públicos del CESMET. Quedan exceptuados, los regalos que por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendente a afectar la voluntad del funcionario. En caso de duda en cuanto a las implicaciones de recibir un regalo o servicio en específico, se deberá consultar con el Oficial de Ética y/o la Comisión de Ética Pública.

XI.- ACOSO SEXUAL Y OTRAS FORMAS DE ACOSO

Una conducta insultante, ofensiva, de acoso, es inaceptable; verbal, física o visual. Entre los ejemplos de dicha conducta, figuran los comentarios despectivos, basados en las características raciales, étnicas, en insinuaciones sexuales no deseadas. Las amenazas, actos de violencia, intimidación física, están prohibidos. Se le exhorta a informar la conducta de un compañero, que le incomode a usted o a otros; así como a informar al Oficial de Ética de las conductas de acoso y amenazas si se producen.

Asimismo, las denuncias serán tratadas bajo los preceptos que establece la ley en la materia.



XII.- SEGURIDAD E HIGIENE:

Cada servidor público del CESMET, tiene la responsabilidad de mantener un lugar de trabajo seguro, mediante el cumplimiento, la observancia de normas y políticas de seguridad e higiene. Es su deber informar inmediatamente, de la existencia de accidentes, lesiones y condiciones de trabajo inseguras.

CAPTÍULO IV

SOBRE LOS SUPERVISORES O INSPECTORES

XIII.- SOBRE LOS ENCARGADOS O SUPERVISORES

Los encargados o supervisores de cada área de la entidad, tienen un rol clave para preservar la norma y comportamiento del personal del CESMET; así como por el cumplimiento de los procedimientos establecidos, control de la seguridad interna y de informar de manera oportuna, las debilidades en cualquier área de la institución.

CAPÍTULO V

NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Con el propósito de que el CEI del CESMET, sea efectivo en su proceso de implementación y cumplimiento, a seguida se describen los aspectos básicos para su aplicación; los cuales se enumeran con más detalle, en el Reglamento que forma parte integral de este código.

XIV.- COMISIÓN DE ÉTICA PÚBLICA (CEP):

Es la instancia asesora en asuntos de ética; la cual revisará las respuestas a consultas y sugerencias, sobre incumplimiento; revisará, recomendará medidas y sanciones. No será una unidad organizacional tradicional. Actuará como asesor del Director General del CESMET.



XV.- PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA SUGERENCIAS SOBRE LA CONDUCTA INDEBIDA:

Realizar sugerencias sobre la conducta indebida, es una responsabilidad de toda persona vinculada al CESMET, para que se entienda la seriedad, el compromiso institucional con la ética. Las sugerencias deben ser tramitadas a través del Oficial de Ética (ODE), quien incluirá la discusión del caso, en la agenda de la siguiente reunión de la Comisión de Ética Pública. Cuando se amerite un conocimiento inmediato del caso, el Oficial de Ética (ODE), tendrá que convocar a una reunión extraordinaria, para conocer sobre la sugerencia.

El personal del CESMET, al momento de realizar alguna sugerencia de una conducta indebida, debe tomar en cuenta lo siguiente:

El personal que identifique un supuesto caso de violación e intento de violación, puede hacerlo en forma anónima, confidencial. La Forma anónima, es aquella en la cual la persona no suministra su identidad y la forma confidencial, es aquella en la que el empleado se identifica, pero pide reserva de su identidad; excepto para el Oficial de Ética (ODE) y los miembros de la Comisión de Ética Pública (CEP).

Las sugerencias anónimas, deben ser verificadas cuidadosamente para comprobar su veracidad o no; desestimando aquellos aspectos basados en subjetividad.

XVI.- MEDIDAS CORRECTIVAS O SANCIONES DISCIPLINARIAS:

El incumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética Institucional, constituye falta susceptible de sanción disciplinaria.

Para la imposición de las sanciones por las faltas disciplinarias a los miembros de las Fuerzas Armadas, se aplicarán las disposiciones del Reglamento Militar Disciplinario Vigente No.2-08, de Las Fuerzas Armadas, de fecha nueve (9) del mes de enero del año dos mil ocho (2008).



Los servidores públicos vinculados al CESMET, que no estén bajo el Régimen Militar Disciplinario, que incurran en actos comprobados de violación al CEI, sin perjuicio a lo previsto por faltas y sanciones en la Ley No. 41-08 de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública y el Decreto No. 523-09, sobre el Reglamento de Relaciones Laborales, en la Administración Pública, estarán sujetos a las siguientes medidas correctivas y sanciones disciplinarias, sin limitarlas:

- 1) Medidas correctivas.
- 2) Amonestación verbal.
- 3) Amonestación escrita.
- 4) Suspensión conforme a las normas de servicio público, (Ley No. 41-08 de Función Pública).
- 5) Despido del trabajo.
- 6) Aplicación de cláusulas contractuales, como penalidades (multas o terminación contractual) en los casos de contratistas.



ANEXO NO. 1.

MODELO CARTA COMPROMISO DEL PERSONAL DEL CESMET SOBRE EL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Señor:

Oficial de Ética (ODE).

Ciudad.-

De conformidad con las disposiciones previstas en el Código de Ética Institucional (CEI) del CESMET, me permito confirmar lo siguiente:

1. He recibido un ejemplar del CEI y su reglamento vigente.
2. He leído el CEI y el Reglamento mencionado, entiendo su contenido.
3. Cumplo con los requerimientos de comportamiento ético y otros asuntos aplicables a mi desempeño, en el ámbito de las funciones y responsabilidades, que me han sido asignadas de conformidad, con mi ingreso, contrato de trabajo o documento equivalente, que me vincula al CESMET.
4. Me comprometo a cumplir el CEI, su Reglamento, a vigilar en cuanto esté a mi alcance, que las personas relacionadas con mi trabajo, cumplan con los mismos.
5. Declaro que actualmente: SI () NO (),

Existen situaciones o circunstancias, que me indican que estoy en conflicto de interés, dentro de los límites y conceptos descritos en el CEI. Expresamente solicito, que se me excuse de participar en cualquier acto que implique interés comercial, de cualquier otro tipo con las personas incluidas en la relación adjunta, con las cuales el CESMET, tiene o puede llegar a relacionarse. (Si marcó la casilla «SI», listar por separado nombres, cargos, empresas a las que pertenecen y otra información de utilidad). No presto otros servicios al sector público, a intereses privados que puedan dividir mi lealtad o restarme capacidad de cumplir mis funciones y responsabilidades.

Nombre del declarante: _____

Cargo: _____

Firma del declarante: _____

Fecha de la declaración: _____

